



CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

RESOLUCIONES

- **RESOLUCIÓN No. 1-CAS-06-14** - Ratificación y precisiones respecto de la Resolución previamente adoptada en septiembre 27 de 2013 que recomienda y autoriza al Rector del Instituto Superior de Formación Docente Salome Ureña a otorgar un estipendio de apoyo a transporte y otros gastos a los estudiantes a tiempo completo en los programas de licenciatura del Instituto.

Fundamentación:

En la procura de promover la calidad conjuntamente con la equidad en el acceso a la educación y, particularmente, a la educación superior, tanto en la Estrategia Nacional de Desarrollo como en el Programa de Gobierno del Presidente Danilo Medina, así como, más recientemente, en el Pacto Nacional para la Reforma Educativa en la República Dominicana (2014-2030), se consigna el compromiso de ofrecer apoyo financiero a los estudiantes con capacidades para perseguir su formación en la educación superior pero con dificultades económicas para cumplir con los gastos asociados a sus estudios.

En ese orden, como una de las maneras de ofrecer apoyo a los estudiantes con necesidad del mismo, se han contemplado distintos instrumentos, entre ellos las becas de estudio, consistentes en el pago de las matrículas o aranceles correspondientes, la asignación de estipendios monetarios para los gastos en textos y otros materiales o equipos requeridos por los estudios, para transporte y/o manutención, o el otorgamiento de créditos educativos dirigidos a esos mismos fines. Una de las modalidades más novedosas es la de otorgar créditos-beca, es decir, créditos (préstamos) con períodos de gracia apropiados y bajos intereses, que serían contraídos como deuda por el beneficiario pero que con el cumplimiento de una serie de condiciones (culminación del programa de estudios, mantenimiento de un índice tiempo)



CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

p. 2
CAS-06-14

académico mínimo, paso al servicio público por determinado período de se saldaría total o parcialmente la deuda, (convirtiéndose en esa misma medida en una beca).

En todo caso, la filosofía de otorgamiento de apoyo económico a estudiantes de nivel superior no se concibe desde una filosofía asistencialista o clientelista, sino como una política de promoción de la equidad y calidad; en tal sentido es oportuno reivindicar que lo justo no es necesariamente lo que es igual para todos sino lo que responde dentro de los límites de lo posible y viable a las necesidades diferentes de cada beneficiario.

En ausencia de un sistema más acabado, en el Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña disponemos de estipendios a sus estudiantes de programas de grado asumiendo una filosofía no asistencialista ni clientelista, sino una que responda dentro de los límites de lo posible y viable a las necesidades diferentes de cada beneficiario según criterios atendibles. Para esto, el Instituto asume un compromiso de mejoramiento continuo de los criterios y de los procedimientos aplicados como parte de esta política.

Resolución:

El Consejo Académico Superior ratifica su resolución previa de que autoriza al Rector del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña a otorgar un estipendio de apoyo a transporte y otros gastos a los estudiantes a tiempo completos en los programas de licenciatura del Instituto que no disponen de cupo en las residencias estudiantiles.

Este estipendio tendrá una base de dos mil quinientos pesos mensuales (RD\$2,500.00) para los estudiantes con domicilio en los municipios en los que se encuentran ubicados los respectivos recintos y podrá ser incrementado hasta un tope de cuatro mil quinientos pesos mensuales (RD\$4,500.00) para



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Colos', 'SABR', 'TUC', and '7/4']



CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

P. 3 CAS 06-14

estudiantes con domicilio y residencia fuera de dichos municipios y atendiendo a las distancias relativas a los mismos de modo que se efectúen justes mayores para estudiantes domiciliados en lugares más remotos a los recintos del Instituto.

El Consejo Académico Superior autoriza además al Rector a establecer penalidades consistentes en la supresión temporal o definitiva de dichos estipendios a beneficiarios que incurran en falsedad de información respecto de sus datos personales y su lugar de domicilio y residencia.

La asignación de estos estipendios estará sujeta a las normas de rendimiento académico medidas por vía del índice académico acumulado, como se ha establecido en general para los estipendios asignados a los estudiantes de programas de grado en el Instituto.

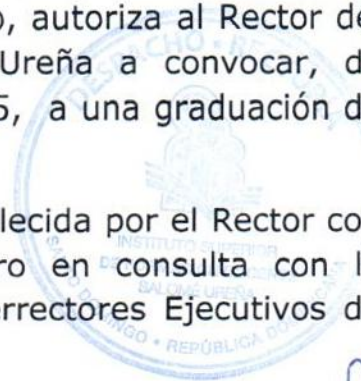
- **RESOLUCIÓN No. 2-CAS-06-14** - Que autoriza al Rector del Instituto Superior de Formación Docente Salome Ureña a convocar de manera extraordinaria, en el primer semestre de 2015, a una graduación de egresados de programas de postgrado del Instituto.

El Consejo Académico Superior, considerando conveniencias prácticas derivadas de las fechas de término de sus distintos requisitos académicos de los participantes en programas de postgrado en curso, autoriza al Rector del Instituto Superior de Formación Docente Salome Ureña a convocar, de manera extraordinaria, en el primer semestre de 2015, a una graduación de egresados de programas de postgrado del Instituto.

La fecha y lugar exacto de esta graduación será establecida por el Rector con el apoyo de la Dirección de Admisiones y Registro en consulta con la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y los Vicerrectores Ejecutivos de los Recintos.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'Cordero', 'SAR', 'FSC', 'PL', and 'Rafels'.]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.]





CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

p. 4

CAS 06-14

- **RESOLUCIÓN No. 3-CAS-06-14** - Designa a Ana Dolores Guzmán de Camacho como Profesora Honorífica del Instituto Superior de Formación Docente Salome Ureña.

El Consejo Académico Superior, visto el Reglamento de Personal Docente y De Carrera Académica en su artículo 17 que reza:

Artículo 17. Profesor(a) Honorífico(a).

a) Profesor(a) Honorífico(a) Es una distinción otorgada por el Instituto a personalidades nacionales o extranjeras de méritos relevantes, reconocidos en las áreas del conocimiento científico, pedagógico, cultural y social.

Declara a la Dra. Ana Dolores Guzmán de Camacho como Profesor Honorífico del Instituto y autoriza al Rector a presentar dicho reconocimiento ante la comunidad académica institucional y nacional.

Se autoriza al Rector a gestionar que la entrega de este reconocimiento se realice en ocasión de la Graduación programada para el jueves 16 de octubre en la ciudad de Santo Domingo.

- **RESOLUCIÓN No. 4-CAS-06-14** - Ratifica la designación de los vicerrectores integrantes del Comité de Estudios de Postgrado de acuerdo al Reglamento General de Estudios de Postgrado aprobado por el Consejo Académico Superior en sesión del 22 de enero de 2014 (Res. 1-CAS-01-14).

El Consejo Académico Superior, visto el Reglamento General de Estudios de Postgrado aprobado por el Consejo Académico Superior en sesión del 22 de enero de 2014 (Res. 1-CAS-01-14) y vigente (pendiente de

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'Cobon', 'FUC', and 'M']

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including 'M' and 'P']



CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

p. 5
CAS 06-14

conocimiento por la Junta Directiva), aprueba la propuesta del Rector que se enuncia a continuación:

- Se propone la inclusión de Vicerrectores con el grado de doctorado en el Comité de Estudios de Postgrado, siendo éstos:
 - o Dr. Marcos Vega Gil
 - o Dr. Manuel Suero

- Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el citado Reglamento, el Dr. Julio César Mejía, Vicerrector de Investigación y Postgrado, representará al Rector en el Comité de Estudios de Postgrado.

- **RESOLUCIÓN No. 5-CAS-06-14 - Resolución que establece orden de prelación para las firmas por directivos de los Recintos de los diplomas de graduación de grado y postgrado del Instituto Superior de Formación Docente Salome Ureña.**

El Consejo Académico Superior establece que para la firma desde los Recintos de los diplomas de graduación correspondientes a los programas de grado y de postgrado en curso, así como otros certificados académicos, registrará el siguiente orden de prelación:

- Por cada Recinto firmará el/la Vicerrector(a) Ejecutivo(a)
- En su ausencia, firmará el/la Director(a) Académico(a)
- En ausencia de los anteriores, firmará el/la Encargado(a) de Registro



Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Cordero', 'SAR', 'FUC', 'MPL', and 'Acps'.

CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

p. 7
CAS-06-14

Mtro. Fidencio Fabián
Director de Planificación

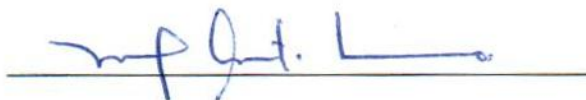


Dr. Jorge Adarberto Martínez
Director de la Escuela de Directores

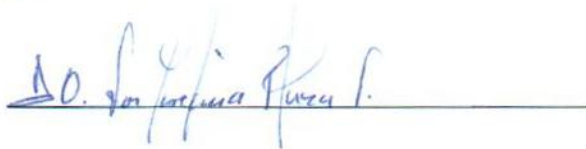
Dr. Marcos Vega Gil
Vicerrector Ejecutivo
del Recinto Félix Evaristo Mejía



Dr. Manuel Suero
Vicerrector Ejecutivo
del Recinto Eugenio María de Hostos



Mtra. Sor Mercedes Carrasco
Vicerrectora Ejecutiva
del Recinto Juan Vicente Moscoso



Mtra. Ana Teresa Valerio Peña
Directora Académica dl Recinto EPH
en representación de la
Dra. Sor Basilia Ramírez
Vicerrectora Ejecutiva del Recinto
Emilio Prud'Homme



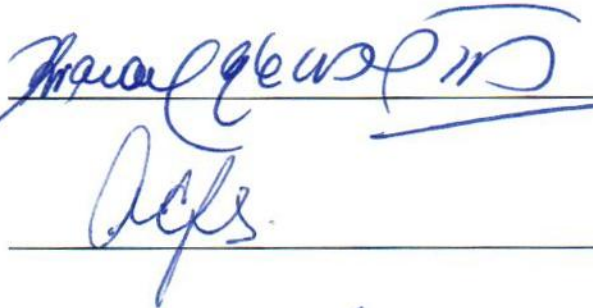
**CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR
12 DE SEPTIEMBRE DEL 2014**

**p. 8
CAS-06-14**

Mtro. Franco Ventura Coronado
Vicerrector Ejecutivo
del Recinto Luis N. Núñez Molina



Mtro. Jorge Sención
Vicerrector Ejecutivo
del Recinto Urania Montás



Dr. Braulio de los Santos
Representante de los
Directores Académicos



Mtra. Anexas Figuereo Santil
Representante de los Maestros



Br. Carlos Eduardo Martínez
Representante Estudiantil

